

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Armenia Q., Octubre quince (15) de dos mil veintiuno.

PROCESO ORDINARIO LABORAL. RADICACIÓN: 63-001-31-05-003-2021-00018-00

INFORME SECRETARIAL. En relación con el proceso de la referencia, INFORMO al señor Juez, que el traslado a las partes del escrito de Reforma presentado por el apoderado de la parte actora, se encuentra vencido. Los demandados, recorrieron dicho traslado (Archivo No.16 y 17). Sírvase proveer

MARIA CIELO ALZATE FRANCO
Secretaria

Visto el informe que precede, se tiene por contestada la reforma de la demanda, por parte de los demandados, JORGE NILTON GIRALDO HENAO e INDUSTRIAS PLÁSTICAS DEL EJE CAFETERO S.A.S.

Como el Despacho viene obrando en consonancia con lo dispuesto por los artículos 2 y 3 del Decreto 806 de 2020, que señalan que es deber de los sujetos procesales realizar sus actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de medios tecnológicos y se cuenta con la disponibilidad para obrar en consecuencia, sin más consideraciones, se CITA a las partes para audiencia OBLIGATORIA DE CONCILIACION, DE DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGO Y DECRETO DE PRUEBAS. para el día 9 de diciembre de 2021, a partir de las 8:00 de la mañana.

Desde ahora se le solicita a la parte demandada, dentro de los 5 días siguientes, a la notificación de esta providencia, la hoja de vida del extrabajador demandante, el contrato de trabajo y los demás documentos referidos a la relación de trabajo, entablada con este. Por secretaría líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE.

LUIS DARÍO GIRALDO GIRALDO
Juez

15/10/2021
Caf

Firmado Por:

Luis Dario Giraldo Giraldo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

337d20b2d30dd2a373e80a154ae5d675fcf288460e3826805546b01852e7f267

Documento generado en 05/11/2021 05:53:14 a. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**